L

a clasificación es esencial para la contabilidad. La cuenta determina la forma de acumular la información. Así las cosas, toda entidad debe tener un plan de cuentas, aunque en Colombia se haya derogado la respectiva disposición. La taxonomía contable ha avanzado constantemente, de la misma manera que evoluciona la actividad económica. Varias veces hemos reclamado por la falta de adopción de la taxonomía que en Xbrl aprueba Iasb.

Al preparar los estados financieros y otros informes contables hay que determinar el orden de presentación de los diferentes ítems. Esta actividad debe atender a los principios de la información, tal como se describen en el marco conceptual para la información financiera. El análisis financiero básico establece las relaciones que existen entre las distintas cuentas y grupos que se presentan en los reportes. Que un elemento haga parte de un grupo o de otro afecta esas relaciones, en ocasiones en forma significativa. A sabiendas de estas leyes de lo contable, algunos preparadores han acomodado sus presentaciones para obtener mejores puntajes en ciertos procesos de contratación estatal. Algunos se han rechazado, otros no. Definitivamente la contabilidad no es arbitraria. Se pueden expresar muchos argumentos, pero un buen profesional sabrá contradecirlos. El problema es que las autoridades no siempre se asesoran bien y generalmente saben muy poco de contabilidad.

Recientemente Iasb modificó la norma que determina la agrupación de las partidas en el estado de situación financiera en corrientes y no corrientes. Ahora el párrafo 69 de la IAS 1 dice: “*An entity shall classify a liability as current when: ―(a) it expects to settle the liability in its normal operating cycle; ―(b) it holds the liability primarily for the purpose of trading; ―(c) the liability is due to be settled within twelve months after the reporting period; or ―(d) it does not have the right at the end of the reporting period to defer settlement of the liability for at least twelve months after the reporting period ―An entity shall classify all other liabilities as non‑current*.”

Por lo general los pasivos son el resultado de actos jurídicos entre dos o más personas, de los que fluyen derechos y obligaciones recíprocos. El pago puede ser establecido a la vista, a plazo o sujeto a condición. Las condiciones de liquidación pueden referirse a la totalidad de la obligación o a partes de ella. Cuando se establece la amortización por cuotas es posible que una parte de una obligación deba considerarse corriente mientras el resto sigue siendo no corriente.

La clasificación atiende a la naturaleza de los recursos y a los pactos que se hayan acordado sobre ellos. Algunos pactos desnaturalizan los derechos y obligaciones, por lo que deberían ser rechazados con fundamento en el principio de realidad económica.

La enseñanza contable debe ocuparse de cómo clasificar, cosa que lamentablemente poco hace.

*Hernando Bermúdez Gómez*